

# Decreto 423/07 de Reducción de las Cargas Transportadas Manualmente.

## **VISTO:**

El transporte manual de cargas que en forma habitual y repetitiva, a lo largo de una jornada laboral, realizan algunos trabajadores de diversos sectores de la actividad económica.

## **RESULTANDO:**

- I) Que el levantamiento manual de cargas es una de las causas de lumbalgia y otras patologías músculo-esqueléticas frecuentes en el mundo del trabajo.
- II) Que en particular, en la industria de la construcción, esta problemática se vive diariamente debido al levantamiento y manipulación de la bolsa de portland por parte de los trabajadores de esta actividad.

## **CONSIDERANDO:**

- I) Que es intención del Poder Ejecutivo proteger a los trabajadores de las dolencias que provocan los sobre esfuerzos físicos, derivados de la manipulación manual de cargas.
- II) Que lo más eficaz es reducir las cargas máximas manuales que en forma habitual y repetitiva pueda transportar un trabajador.
- III) Que el Poder Ejecutivo analizará la forma y condiciones para hacer extensiva la reducción de cargas máximas a otros sectores de la actividad productiva.

## **ATENTO:**

a lo expuesto precedentemente:

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

## **DECRETA:**

Artículo 1º) Dispónese que la bolsa de portland, de harina, de azúcar, de arroz y aquellas que contienen productos de la huerta, no podrán superar los 25 Kg., salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación.

Artículo 2º) Otorgase un plazo de 180 días para agotar stock.

Artículo 3º) Si la empresa se viera imposibilitada, por diversas razones, a implementar lo dispuesto en la presente norma, deberá presentar ante la Inspección General del Trabajo un proyecto estableciendo las medidas que adoptará y el plazo en que las llevará a cabo, que será analizado por la Inspección de Trabajo a efectos de determinar la pertinencia de su aprobación.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, etc.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.**

**Montevideo, 12 de Noviembre de 2007.**

**RODOLFO NIN NOVOA.**